

Código de Conducta de los Servidores Públicos de INE

(Texto compilado con reformas incorporadas al 22 de julio de 2014)

Managua, Nicaragua. Julio 2014

PRESENTACION

Ponemos en manos de los servidores públicos del INE, la nueva edición del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Energía, que mantiene los principios y objetivos básicos de la versión original, aprobada por el Consejo de Dirección del INE, en su sesión ordinaria No. 31 del 13 de agosto del año 2009. La revisión y actualización de este importante instrumento de apoyo al fortalecimiento institucional, tiene como propósito fundamental la búsqueda permanente de la excelencia del servidor público del INE.

Las autoridades del Ente Regulador, del sector energético, esperan que con este Código, los servidores públicos refuercen su compromiso, para que las demandas de los ciudadanos y agentes económicos sean atendidas, con cortesía y respeto, y los servicios brindados, en el marco de las leyes, se realicen con transparencia y prontitud, conservando con ello el liderazgo institucional.

El desempeño de cada servidor público del INE, regidos por los principios establecidos en este documento, contribuye al desarrollo de una cultura, dirigida a cumplir plenamente con la misión institucional, de tutelar los derechos y obligaciones, tanto de los clientes y consumidores como de los agentes económicos. El fortalecimiento del INE, es la base de una efectiva fiscalización y regulación del sector energético, para que la población reciba servicios y productos con la calidad y cantidad por los que paga, en un actuar que propicie la protección al medio ambiente.

Reitero la invitación a los servidores públicos del INE, a poner en práctica este Código de Conducta; así también invito a los agentes económicos y ciudadanía en general, a quienes servimos con dedicación, a continuar apoyándonos, en el fortalecimiento de nuestra institución, para beneficio de todos los nicaragüenses, a través del contacto permanente y la sana participación con sus opiniones.

Managua, Nicaragua. Veintidós de julio del año dos mil catorce.

José David Castillo S.
Presidente del Consejo de Dirección

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MARCO INSTITUCIONAL	3
2.1	Antecedentes y base legal de INE	3
2.2	Misión de INE	3
2.3	Visión de INE.....	4
III.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	4
IV.	MARCO JURÍDICO	4
V.	VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INE	5
•	Honestidad	5
•	Integridad.....	5
•	Imparcialidad	5
•	Legalidad	5
•	Credibilidad	5
•	Responsabilidad.....	6
•	Respeto a la dignidad humana.....	6
•	Bien común.....	6
•	Protección al medio ambiente.....	6
VI.	COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INE	6
6.1	Conocimiento y aplicación de las leyes y normas	6
6.2.	Uso del cargo público	8
6.3.	Uso y asignación de recursos.....	7
6.4	Eficiencia y calidad del trabajo	7
6.5	Disciplina.....	7
6.6	Responsabilidad.....	7
6.7	Uso transparente y responsable de la información	7
6.8	Conflicto de intereses	7
	Toma de decisiones	8
6.10	Relaciones entre los servidores públicos de INE.....	8
6.11	Relación con los ciudadanos	8
6.12	Relaciones con otras dependencias y entidades del sector público	8
6.13	Relaciones con representantes de empresas	8
6.14	Protección al medio ambiente.....	9
6.15	Desarrollo permanente.....	9
VII.	COMITÉ DE CONDUCTA	9
7.1	Origen y propósito del Comité de Conducta	9
7.2	De la conformación de los miembros del Comité de Conducta	9
7.3	De los miembros del Comité de Conducta.....	10
7.4	funciones del Comité de Conducta.....	10
7.5	De la forma de Votación.....	11

I. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), tiene como propósito, establecer los valores y criterios que rigen el comportamiento de todo su personal, para asegurar el respeto y armonía durante el quehacer diario y asegurar una actuación transparente y honesta en su relación con los ciudadanos, entidades públicas y empresas del sector privado, tanto nacionales como extranjeras.

El objetivo general del presente Código, es fortalecer la gestión institucional, reafirmando valores que aumenten el patrimonio moral de los funcionarios públicos de INE. Asimismo, todos los servidores públicos tendrán, claro el rol asignado a la institución y hacia dónde se espera evolucione, de manera que puedan establecer el vínculo entre las tareas cotidianas en cada puesto de trabajo y los objetivos de INE. Finalmente, las autoridades de la institución, al aprobar y poner en funcionamiento el Código de Conducta de los Servidores Públicos de INE, cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República.

El Código está organizado en siete capítulos, incluyendo la presente Introducción, la cual forma el capítulo uno. El segundo capítulo, denominado Marco Institucional, contiene un resumen de los antecedentes institucionales, la base legal, la misión y visión de la institución.

En el tercer capítulo se presenta el objetivo general del Código y se precisa el ámbito de aplicación del mismo. El cuarto capítulo contiene una reseña de los instrumentos jurídicos que constituyen la base del presente Código de Conducta y con los cuales guarda correspondencia.

En el quinto capítulo se anotan los Valores de los Funcionarios Públicos de INE: honestidad, integridad, imparcialidad, legalidad, credibilidad, responsabilidad, respeto a la dignidad humana, bien común y protección al medio ambiente; que deben constituir el marco general del actuar de cada una de las personas que laboran en la institución. El capítulo sexto se utiliza para presentar los 15 compromisos que asumen los ciudadanos al momento de convertirse en servidores públicos de INE y que constituyen la guía para el desempeño eficiente y eficaz en la institución.

En el séptimo y último capítulo, titulado Comité de Conducta, se encuentran las bases para la implementación del Código, se establece la naturaleza de la instancia de monitoreo y seguimiento, sus funciones y el alcance de la misma. Resulta importante señalar que el Código de Conducta de los Servidores Públicos del INE no sustituye las funciones de las instancias y procedimientos que establece la Ley de Servicio Civil y de la

Carrera Administrativa, y demás leyes y normativas vigentes, por lo que es oportuno enfatizar en el hecho de que es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todo el personal que labore en INE.

II. MARCO INSTITUCIONAL

2.1 Antecedentes y base legal de INE

El Instituto Nicaragüense de Energía (INE) fue creado por Decreto legislativo del 23 de julio de 1979, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 2 del 23 de agosto de 1979. Hasta 1994, INE funcionó como operador del sector eléctrico del país, ente regulador del sector energético y rector de la política energética nacional. La Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de abril del año 1998, le asigna las funciones de regulación, supervisión y fiscalización del sector energético, y le otorgó autonomía orgánica, financiera y administrativa.

La Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica (LIE), publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de abril de 1998, y su Reglamento, Decreto No. 42-98, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 116 del 23 de junio del mismo año, responsabiliza a INE de la correcta aplicación de esta ley, las normativas específicas y procedimientos sobre las actividades de la industria eléctrica. Adicionalmente, la Ley No. 277, Ley de Suministro de Hidrocarburos, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 25 del 06 de febrero de 1998, precisó las funciones de INE en el subsector de hidrocarburos, las cuales tienen como objetivo general asegurar el abastecimiento de combustibles a la población, con oportunidad, calidad y asegurando la protección del medio ambiente.

Las reformas posteriores a estas leyes han venido a precisar y actualizar aspectos específicos de INE, sin modificar sustancialmente, hasta la fecha, su naturaleza como ente regulador.

La dirección de INE está a cargo de un Consejo de Dirección, integrado por tres miembros de reconocida capacidad profesional, de nacionalidad nicaragüense, electos a través de ternas propuestas por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional. El Presidente del Consejo de Dirección tiene la facultad de administrar INE.

2.2 Misión de INE

Garantizar que se cumplan con las obligaciones y tutelar los derechos de las empresas y sus clientes en los subsectores eléctrico y de hidrocarburos.

2.3 Visión de INE

Que se perciba al INE como la institución que de manera equitativa y eficiente contribuye a que el sector energético se desarrolle integralmente por el bien común de la nación.

III. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código tiene como objetivo normar la conducta ética de los servidores públicos de INE en el ejercicio de sus funciones, reafirmando con ello valores que aumenten su patrimonio moral para que contribuyan a mejorar el desempeño en las tareas que les sean asignadas y en su calidad de vida.

El Código de Conducta de los Servidores Públicos es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos que laboran en la institución, sean estos permanentes o temporales, que ejerzan sus cargos por nombramiento, contrato, concurso, convenio de pasantías o cualquier otro medio legal de contratación emanado de la autoridad competente.

IV. MARCO JURÍDICO

El Código de Conducta de los Servidores Públicos de INE tiene como fundamento lo dispuesto, entre otras, en las siguientes normativas:

- La Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Ley No. 185, Código del Trabajo de la República de Nicaragua. Capítulo V, Arto. 18, Obligaciones de los Trabajadores.
- Ley No. 271, Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía.
- Ley No. 731, Ley de Reforma a la Ley No. 661, Ley para la Distribución y el Uso Responsable del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- Ley No. 742, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 277 Ley de Suministro de Hidrocarburos.
- Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos de Nicaragua. Arto. 05, Principios Fundamentales, en lo que respecta a: dignidad, probidad, igualdad, capacidad, responsabilidad y legalidad.

- Ley No. 476, Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa. Capítulo III, Derechos, Deberes y Régimen Disciplinario; Arto. 37, Derechos de los Funcionarios y Empleados; Arto. 38, Deberes de los Funcionarios y Empleados.
- Normas Técnicas de Control Interno de la Contraloría General de República, II Aspectos Técnicos; 2 Conceptos Fundamentales sobre el Control Interno; 2.5 Principios; 5 Normas Específicas; 5.1 Normas Específicas de Ambiente de Control; 5.1.1 Integridad y Valores Éticos.
- Decreto No. 35-2009, Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

V. VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INE

Los valores se definen como el conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable. Seguidamente se anotan los principios generales que deben ser adoptados por los servidores públicos de INE durante el desempeño de sus funciones, para mantener un funcionamiento transparente, honesto, eficiente y eficaz, en un ambiente de respeto y armonía en la institución.

- **Honestidad:** ejercer sus funciones o autoridad que le concede el cargo con fines de los intereses públicos en beneficio de la población.
- **Integridad:** respetar y aplicar preceptos morales, legales y profesionales que aseguren una práctica con alto grado de honradez, lealtad, transparencia y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y compromisos asignados.
- **Imparcialidad:** atender con equidad, respeto e imparcialidad a las personas y representantes de empresas que soliciten los servicios de INE. No son admisibles los tratos diferenciados o parcializados basados en afiliaciones políticas, religiosas, origen étnicos, económicos o de cualquier otro tipo.
- **Legalidad:** Ningún cargo concede a quien lo ejerce más funciones que las que le confiere la Constitución y las leyes; actuar con estricto apego a la Constitución Política, las Leyes, normas y procedimientos que deben regir su comportamiento para el cumplimiento de sus funciones.
- **Credibilidad:** generar y mantener confianza de los demás sobre los actos, comportamiento y desempeño, tanto a nivel personal como institucional, al

fundamentarlos en la verdad, la ética y el profesionalismo, dar la razón a quien la tiene con apego a la estricta legalidad

- **Responsabilidad:** cumplir con las funciones del cargo, las tareas encomendadas, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de su trabajo y de su conducta personal. Rehusar con firmeza el mantenimiento de relaciones con personas u organizaciones que sean incompatibles con el cargo y atribuciones y funciones asignadas.
- **Respeto a la dignidad humana:** dar un trato cortés y respetuoso a los demás, independientemente de su raza, sexo, edad, nacionalidad, preparación académica, cargo, posición económica y social, creencias religiosas e ideológicas.
- **Bien común:** ayudar y apoyar en la medida de las posibilidades de cada uno, a todas aquellas personas que se encuentran en condiciones infrahumanas o precarias.
- **Protección al medio ambiente:** preservar y cuidar nuestro entorno para evitar su contaminación, prevenir enfermedades y mantener en óptimas condiciones las reservas naturales, fuentes de vida y bienestar para las generaciones actuales y futuras.

VI. COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE INE

A continuación se detallan los 15 compromisos que todas las personas adquieren al ser incorporadas como servidores públicos de INE. Estos compromisos tienen como fundamento los valores éticos antes anotados y constituyen una guía práctica para desempeñar el cargo con eficiencia y efectividad en beneficio de todos los nicaragüenses.

6.1 Conocimiento y aplicación de las leyes y normas

Es obligación de todos los servidores públicos de INE, conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de Nicaragua, las leyes, sus reglamentos y resto de normas aplicables. En aquellos casos no contemplados por las leyes y normas, o donde exista espacio para la interpretación, deben aplicarse criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores de los funcionarios públicos de INE.

6.2. Uso del cargo público

Es obligación abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otro tipo, o para perjudicar a

terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de sus superiores jerárquicos, de sus compañeros de labores, de la sociedad en INE y de sus servidores públicos.

6.3. Uso y asignación de recursos

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de INE deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional y las tareas encomendadas, adoptando siempre criterios de racionalidad y ahorro.

6.4 Eficiencia y calidad del trabajo

Se debe cumplir con las funciones del cargo, realizando las tareas encomendadas con la mejor calidad posible, utilizando el mínimo de recursos disponibles y el menor tiempo posible.

6.5 Disciplina

Es obligación de todo servidor público de INE cumplir con los reglamentos, manuales, normas administrativas y lineamientos internos de la institución. De manera específica se debe cumplir el horario establecido para la jornada laboral, acatar las instrucciones que emanen de sus superiores en el ámbito de su competencia y legalidad, permanecer en el lugar de trabajo y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código.

6.6 Responsabilidad

Cada servidor público debe asumir con diligencia las tareas asignadas, tener disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a los requerimientos y trabajos encomendados, utilizando todos sus conocimientos y capacidad física e intelectual con el fin de obtener los mejores resultados.

6.7 Uso transparente y responsable de la información

El servidor público de INE debe ofrecer a los miembros de la sociedad, en su carácter personal o como representante de la institución, los mecanismos adecuados para el acceso libre, transparente y equitativo de la información que genere este Ente Regulador, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales, o bien, por respeto a la privacidad de terceros.

6.8 Conflicto de intereses

Evitar encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de INE o de terceros. Cualquier situación en la que existe la

posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a lo que corresponde a su cargo, puesto o misión de trabajo, representa potencialmente un conflicto de intereses.

6.9 Toma de decisiones

Todas las decisiones que tome el servidor público en el cargo que desempeñe, puesto o comisión de trabajo, deben estar apegadas a la Ley y a los valores de los funcionarios públicos de INE, que se establecen en el presente Código de Conducta.

6.10 Relaciones entre los servidores públicos de INE

El servidor público de INE debe dirigirse con dignidad y respeto hacia su misma persona y hacia todos sus compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en INE no son un privilegio, sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

6.11 Relación con los ciudadanos

Se debe ofrecer a todos los ciudadanos, en su carácter personal o como representantes de empresas, un trato apegado a las leyes, justo, respetuoso, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, se debe practicar una actitud de apertura, accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas de sus acciones, así como de colaboración y participación hacia sus compañeros de labores.

6.12 Relaciones con otras dependencias y entidades del sector público

Debe ofrecerse a los servidores públicos de otras dependencias del sector público y de los gobiernos locales, el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, privilegiando en su trabajo la prevención antes que la sanción. Siempre se debe tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de INE sobre la administración pública y de los gobiernos locales (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.

6.13. Relaciones con representantes de empresas

Ofrecer a los representantes de las empresas nacionales y extranjeras un trato honesto, respetuoso, transparente y equitativo, cumpliendo y haciendo cumplir en todo momento el marco legal vigente, las normativas internas y las disposiciones del presente Código.

Siempre se debe tomar en cuenta el impacto de las decisiones de INE en la población usuaria de los servicios o consumidores de los productos regulados.

6.14 Protección al medio ambiente

Todo servidor público de INE debe desarrollar permanentemente acciones de vigilancia y protección al medio ambiente en su entorno de trabajo, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud personal, su seguridad y la de sus compañeros, o de cualquier otra persona.

6.15 Desarrollo permanente

Se debe establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia de los colaboradores y compañeros del servicio público para el mejoramiento del desempeño en INE.

VII. COMITÉ DE CONDUCTA (Reformado)¹

7.1 Origen y propósito del Comité de Conducta

Con el propósito de consolidar los valores éticos y morales contenidos en el presente Código, se crea el Comité de Conducta de INE para monitorear y evaluar en forma periódica el cumplimiento de las disposiciones que éste contiene, por parte de los servidores públicos que laboran en INE.

El Comité de Conducta no sustituye ni contradice en forma alguna, las funciones de las instancias y procedimientos que establece la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, leyes y normativas internas vigentes.

Los resultados de las evaluaciones periódicas e informes sobre casos específicos que emita el Comité de Conducta de INE con relación al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta de los Servidores Públicos, serán tomados en cuenta tanto en las evaluaciones al desempeño como en las promociones y capacitaciones a las que opten los servidores públicos de INE.

7.2 De la Conformación de los miembros del Comité de Conducta.

- a. El Comité de Conducta estará integrado por los dos servidores públicos con mayor antigüedad laboral en la institución, y el tercer miembro será escogido por el Consejo de Dirección de INE, de una terna propuesta por el Presidente del Consejo de Dirección del INE.

- b. El Comité de Conducta será presidido por el servidor público con mayor antigüedad laboral en la institución.
- c. El miembro del Comité de Conducta escogido por el Consejo de Dirección, de una terna propuesta por el Presidente del Consejo de Dirección del INE, tendrá la función de Secretariado de Actas.
- d. Los miembros del Comité de Conducta serán nombrados para un período de un año y podrán desempeñar el cargo las veces que los Miembros del Consejo de Dirección de INE lo estimen conveniente.

7.3 De los miembros del Comité de Conducta:

Los miembros del Comité de Conducta deberán cumplir con las siguientes calidades:

- a. No tener en su expediente ningún llamado de atención durante el tiempo que tenga de laborar en INE.
- b. No tener antecedentes penales.
- c. Obtener una calificación excelente en su desempeño laboral.

7.4 Funciones del Comité de Conducta:

El Comité de Conducta de INE tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir y evaluar la información sobre la conducta de los servidores públicos de INE. Toda denuncia debe ser debidamente soportada.
- b. Evaluar la conducta de los servidores públicos de INE cuando haya indicios de que la misma es inadecuada.
- c. Informar de inmediato a la División de Recursos Humanos cuando se detecte una posible violación del Código de Conducta de los Servidores Públicos de INE o de las leyes, reglamentos y demás normativas vigentes.
- d. Informar al superior inmediato del servidor público involucrado, sobre cualquier violación a las normativas legales o al presente Código.
- e. Notificar al servidor público el inicio de cualquier investigación sobre su conducta, y darle la audiencia correspondiente.

- f. Notificar al servidor público y a sus superiores sobre las conclusiones a las que llegue el Comité.
- g. Elaborar para aprobación del Consejo de Dirección de INE, el reglamento y demás normas necesarias para su funcionamiento interno.

7.5 De la forma de votación.

- a. Habrá quórum con la asistencia de dos miembros del Comité de Conducta.
- b. Cada uno de los miembros del Comité de Conducta representa un voto.
- c. En caso que uno de los miembros del Comité de Conducta decide abstenerse, el voto del abstinerente será sumado al voto del Presidente de dicho comité.
- d. El Presidente del Comité de Conducta puede ejercer el doble voto en caso de empate”.

1 Capítulo VII, Reformado conforme Acuerdo Administrativo INE N°06-03-2014.